



SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 2131

20 DE OCTUBRE DE 1999

13:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

21 OCT 1999
FECH.

1. Revisión y aprobación del Orden del Día.
2. Audiencia a representantes de la Federación de Cooperativas de Caficultores R.L. (FEDECOOP R.L.).
3. Audiencia a representantes de la Cooperativa COOPENIN R.L. *(PASADO A SESION ORDENANIA)*
4. Informes del señor Ministro de Agricultura y Ganadería:
5. Informes de la Presidencia Ejecutiva:
6. Mociones y proposiciones señores miembros Junta Directiva.

rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SECRETARIA GENERAL

OK

Borrador Acuerdo de Junta Directiva,
recomendado por Junta Administrativa,
Reunión No. 26-99 del 15-06-99.

5a

TEMA QUINTO:

Conformación Organo Director
Procedimiento Administrativo, para la
revisión y eventual anulación de
nombramientos de funcionarios que no
reúnen los requisitos estipulados en el
Manual de Puestos del CNP, en virtud de
lo señalado en Voto de la Sala
Constitucional. Oficio DAJ-Aad 138-99,
adjunto a nota GG-1013-99.

Al respecto la Junta Administrativa recomendó el siguiente Borrador de Acuerdo para someterlo a consideración de la Junta Directiva:

"SE ACUERDA:

Conformar el Organo Director con los funcionarios: **Licenciadas Zoraida Fallas Cordero y María Flora Arrieta**, abogadas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, e **Ingeniero Alfonso Ramírez Bonilla**, Asistente de la Gerencia General, para la instauración de los respectivos Procedimientos Administrativos, a fin de

///

J.D 2134
20/10/99

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION****SECRETARIA GENERAL**

-2-

determinar la eventual nulidad absoluta en los casos de nombramientos de funcionarios en la Institución que no reúnen los requisitos establecidos en los respectivos puestos.

Se dispone lo anterior, en consideración a lo resuelto por la Sala Constitucional, mediante el Voto No. 7007-98 de 30 de setiembre de 1999 con relación a esta materia y a tenor del criterio de la Procuraduría General de la República, emitido en oficio C-186-96 de fecha 8 de noviembre de 1996, con respecto al órgano competente de las instituciones públicas para la conformación de los órganos colegiados directores para este tipo de procesos, según se indica en el oficio DAJ-Aad No. 138-99 de 20 de mayo de 1999. **ACUERDO FIRME.**

Ejecútese por Presidencia Ejecutiva, con copia a Gerencia General, Sub-Gerencia General, Dirección Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos y Auditoría General.

FAS/rdr.-

Junta Directiva
Junta Adm 26-4919

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL**



2205-1000 San José - Costa Rica
257-9355 Exts. 214-215 Fax 223-6829

02 de junio de 1999
GG #1013-99

4

Ingeniero
Orlando González Villalobos
Presidente Ejecutivo
SU DESPACHO

NOra
CNP P EJE 09:58:08/06/99

Estimado señor:

Permítame remitirle copia del oficio DAJ AAd 138-99 de fecha 20 de mayo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referido a la conformación del Organo Director para la realización de Procedimientos Administrativos tendientes a declarar la nulidad absoluta de los nombramientos de los funcionarios indicados en el oficio de cita. Salvo mejor criterio el nombramiento es competencia de la Junta Directiva, por ello debiera remitirse este asunto a dicha instancia para lo correspondiente.

Atentamente,

Ing, Carlos Cruz Chang
Gerente General



eJV.-

CI: Dirección Recursos Humanos
Auditoría General
Dirección Asuntos Jurídicos



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

32-13 018

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanef.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

20 de mayo de 1999
DAJ - AAd N° 138-99

GG# 1013-99
Orlando Gonzalez
02/06/99

Ingeniero
Carlos Cruz Chang
Gerencia General
S. O.

Estimado Señor:

En atención a su oficio GG# 849-99 de fecha 13 de mayo de 1999 recibido en esta Dirección el día 17 del mismo mes y año, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Entendemos que la lista de funcionarios señalados por la Dirección de Recursos Humanos en el oficio DRH 393-99 de fecha 28 de abril, se refiere a aquellos casos de personas que han sido nombradas en puestos para los cuales no reúnen lo requisitos académicos y no se encuentran consolidadas en ellos por el transcurso del tiempo.

La problemática indicada proviene de las consideraciones que fueran emitidas por la Sala Constitucional en el Voto N°7007-98 de 30 de setiembre de 1998, en el caso de Percy Marín Méndez c/ CNP, que fuera analizado en el oficio DAJ DDP. N° 309-98 de fecha 16 de diciembre de 1998.

Consejo Nacional de Producción
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
Lorena
Fecha: 24 MAY 1999

**CNP****DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

En el voto en mención, si bien se obliga a que la Administración cancele a los trabajadores el salario correlativo a sus funciones aún cuando no tengan el requisito académico para el puesto en el que están nombrados, también la Sala hizo una alusión que la Administración no puede pasar por alto si "...ha existido un yerro administrativo en su nombramiento, situación que por su naturaleza debe ser dilucidada en la vía común..."

La referencia de cita obliga a la Administración a valorar que funcionarios se encuentran en la situación propia de un posible error en su nombramiento, sin embargo es necesario; tomando en consideración que al haber sido nombrados se crearon derechos a su favor, el establecer un Procedimiento Administrativo para anular el nombramiento mediante el cual se otorgue un debido proceso.

De conformidad con lo expuesto y tomando en consideración lo señalado por la Procuraduría General de la República en oficio C-186-96 de fecha 8 de noviembre de 1996, mediante el cual se establece la necesidad de que sea el jerarca de la entidad o el órgano que corresponda, el que nombre los órganos colegiados directores de los procesos tendientes a declarar nulidades absolutas evidentes y manifiestas de actos administrativos; le solicitamos respetuosamente a su Despacho requerir a la Junta Directiva de la Institución el nombramiento del Organó Colegiado que se hará cargo del trámite en mención.

Una vez que el órgano director sea designado, se podrá proceder con la apertura de los procesos respectivos a efecto de determinar si efectivamente existe irregularidad alguna en los nombramientos de los funcionarios que son señalados por la Dirección de Recursos Humanos.

CNP**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Atentamente,

Silvia I. Sibaja V.
Licda. Silvia I. Sibaja V.
ÁREA ADMINISTRATIVA

VB°

Victoria V.



C: Dirección de Recursos Humanos
Auditoría General
Archivo

CNP**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
 ☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
 www.mercanet.cnp.go.cr
 E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

16 de diciembre de 1998
 · DAJ-DDPr N° 309-98

Licenciado
 Danilo Barrantes Santamaría
 Dirección de Recursos Humanos
 S. O.

Estimado señor:

Para su información y fines pertinentes adjunto encontrará copia del Voto de la Sala Constitucional N° 07007-98 de las 15:33 del día 30 de setiembre de 1998, mediante el cual se da resolución al Recurso de Amparo presentado por el Sr. Percy Marín Méndez, contra el CNP.

Consideramos necesario señalar que en cuanto a los efectos de la resolución de cita, es claro que al Sr. Marín deberá pagársele el salario correlativo al puesto que desempeña desde el momento de su "debido nombramiento".

Valga únicamente aclarar que la Administración Superior debe valorar lo indicado por la Sala Constitucional, si bien establece la obligación de cancelar el salario correlativo al puesto aún cuando el servidor no reúna los requisitos académicos y legales para desempeñarlo, a su vez indica que "...ello sin entrar a discutir si ha existido o no un yerro administrativo en su nombramiento, situación que por su naturaleza debe ser dilucidada en la vía común." (El subrayado es nuestro).

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
Presidenta **DIRECTORA**

Lic. Danilo Barrantes Santamaría
DAJ-DDPr N° 309-98
Pág 2.

Ello es importante mencionar porque a pesar del resultado del recurso, la Sala reconoce la existencia de una irregularidad respecto a la cual establece la vía a seguir a efecto de corregir dicha situación y ello lo es, a nuestro criterio, a través de un Procedimiento de declaratoria de nulidad del nombramiento si ello es legalmente factible según las reglas que al efecto establece la Ley General de la Administración Pública.

Bajo este orden de ideas debe plantearse además que no podría concebirse el que la Sala con la resolución de cita acuerpara situaciones de ejercicio ilegal de una profesión tomando en consideración que éste aspecto no fue el objeto del recurso pero que si incumbe a la institución por la problemática legal que ello acarrearía.

Atentamente,

Original
Firmado

Licda. Silvia Sibaja V.

Licda. Silvia Sibaja Villalobos
DEPTO. DERECHO PRIVADO



VBº Original
Firmado

Victoria Villalobos Pagani
ABOGADA Y NOTARIA

Es así como se ha informado al Consejo de Gobierno del CNP, el contenido del numeral 1739 inciso 2 del artículo referido, al indicar éste de manera clara y expresa que "cuando se trata del Estado, la declaración de nulidad deberá hacerse al Consejo de Gobierno."

- c.c. Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General
- Auditoría General
- SINCONAPRO

ÓRGANO
DELEGADOS:
- NULIDAD
ABSOLUTA.

1

C-186-96

8 de noviembre de 1996

Señor
Ing. Javier Flores G.
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
S. O.

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General Adjunto, me refiero a su oficio N° 2075-96 P.E. de 26 de setiembre de 1996 (asignado al suscrito el 11 de octubre último), por el que solicita aclaración en punto a lo dispuesto por la Procuraduría en lo relativo al nombramiento del órgano director del procedimiento administrativo en los casos de nulidades absolutas, evidentes y manifiestas.

Sobre el particular y entratándose de una solicitud sumamente puntual, la cual involucra una serie de pronunciamientos que ha emitido la Procuraduría dentro de los trámites de procedimientos administrativos tendientes a determinar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de determinados actos administrativos, es dable señalar lo siguiente:

Efectivamente, resulta prudente señalar que el antecedente que ha servido de fundamento para que el Consejo Nacional de Producción realice la gestión que nos ocupa, lo constituye el reciente dictamen N° C-088-96 de 7 de junio de 1996, en el que se citan, a su vez, otra serie de pronunciamientos de la Procuraduría, en particular los números C-055-96 de 12 de abril de 1996, N° C-062-96 de 2 de mayo de 1996 y N° C-065-96 de 3 del mismo mes, todos los cuales han sostenido que en lo relativo al nombramiento del órgano director del procedimiento administrativo, en los casos ahí analizados y que son propios del numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, dicho órgano director debe ser designado, necesariamente, por el órgano competente para emitir el acto final de que se trate y que, en tales supuestos, lo es precisamente el jerarca máximo de la Institución.

Es así como se ha interpretado por parte de este órgano superior consultivo, técnico jurídico de la Administración, el contenido del numeral 173º inciso 2 antes referido, al indicar éste de manera clara y expresa que "cuándo se trata del Estado, la declaración de nulidad deberá hacerla el Consejo de Gobierno.

REPUBLICA
COSTA RICA

2

Cuando se trate de otros entes, deberá hacerla el jerarca respectivo" (lo resaltado es nuestro). Asimismo, tratándose del Consejo de Gobierno, su Secretario deberá ser el órgano director, según refiere el artículo 33 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública.

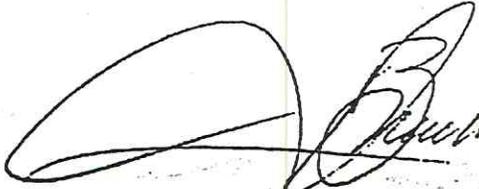
De ahí que procede aclarar que dichos dictámenes técnicos deben ser vistos, necesariamente, dentro del contexto de los casos a que se han referido y analizado los citados pronunciamientos de la Procuraduría, sea, dentro de los trámites propios de procedimientos administrativos del artículo 173 de la Ley de la Administración Pública, en los casos en los que se pretende determinar la posible existencia de nulidades absolutas, evidentes y manifiestas.

Es dable entonces concluir que la exigencia de que el nombramiento (acto de investidura) del órgano director, provenga del jerarca de la entidad u órgano que corresponda (partiendo del análisis de los dictámenes antes citados), es propio del supuesto del numeral 173 inciso 2) de la LGAP.

Por lo tanto, en los demás procedimientos administrativos, esto es, cuando no se trata de la aplicación del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública tantas veces citado, procede que el nombramiento del órgano director sea verificado por el órgano que dictará el acto final. De ahí que, salvo disposición expresa en contrario que así lo exija, no necesaria y exclusivamente deberá hacerlo el jerarca de la institución.

Finalmente, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 282 inciso 3) de la LGAP, "la Administración directora del procedimiento estará representada por el respectivo órgano director".

Sin otro particular,



Geovanni Bonilla Goldoni
PROCURADOR ADJUNTO

GBG/gbg

c.c.: Archivo.-

ARCHIVADO: CONS\186-CONT.FPN

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL**

☒ 2205-1000 San José - Costa Rica
☒ 257-9355 Exts. 214-215 Fax 223-6829

13 de mayo de 1999
GG # 849-99

Licenciada
Victoria Villalobos, Directora
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Presente

Estimada señora:

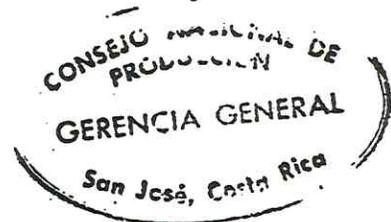
Sírvase atender con carácter de **URGENCIA** y de conformidad con los criterios externados por la Dirección a su cargo, el oficio **DRH 393-99** de fecha 28 de abril del año en curso, referente a la situación de los funcionarios que no cumplen con los requisitos académicos para los puestos en que fueron ubicados. Nos referimos a los funcionarios Percy Marín Méndez, Miguel Carballo González, José Noguera Martínez y José Manuel Ortiz Messeguer.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO:

Ing. Agr. Carlos Cruz Chang

Ing. Carlos Cruz Chang
GERENTE GENERAL



pce

ci: Dirección de Recursos Humanos



FABRICA NACIONAL DE LICORES

Costa Rica, Rincón de Salas, Grecia

Sección FANAL 010

Tel:494-21-33
Fax:494-36-52
Apto.184-4100, Grecia

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ing. Eulogio Domínguez Vargas

11 de octubre de 1999
ADG N°858

*

SE TOMA NOTA

5d

11/10/1999
DINA

Ingeniero
Orlando González Villalobos
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
San José

Estimado señor:

REFERENCIA: ESTADOS FINANCIEROS

A efecto de cumplir con el ACUERDO N°31245 de Junta Directiva del 28 de junio de 1994, que dice que se debe presentar el Estado de Resultados cada tres meses al Consejo Nacional de Producción, le adjunto dicho Estado de Financiero al 31 de junio de 1999.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

Ing. Eulogio Domínguez Vargas
GERENTE GENERAL



fba

C Subgerencia General
Archivo

ID 2130
20/10/99



Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

009
APARTADO: 184-4100 GRECIA

TELEFONO: 494-0100

FAX: 494-3652
494-2150

San José - Costa Rica

AD6 858

10 de setiembre, 1999

D.F. # 739

Ingeniero
Eulogio Domínguez Vargas
Administrador General

Estimado señor:

REF.: RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS.

A efecto de cumplir con el acuerdo de presentar trimestralmente, a nuestra Junta Directiva un resumen de los Estados Financieros al 31 de junio de 1999, sirvase encontrar adjunto la información respectiva.

Atentamente,

Lic. Orlando Araya Madrigal
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO



Isa/



Fábrica Nacional de Licore
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

008

APARTADO: 184-4100 GRECIA

TELEFONO: 494-0100

FAX: 494-3652
494-2150

BALANCE GENERAL

ACTIVO CIRCULANTE:

El activo circulante sufrió un incremento del 12% debido a la mayor colocación de inversiones.

ACTIVO FIJO:

El aumento de un 9% se debe a la finalización de la construcción de la Bodega de Tonelería, activo que se vió afectado por un cargo de C52 millones durante este trimestre.

PASIVO CIRCULANTE:

El aumento se debe principalmente a un incremento en los impuestos por pagar por tres razones:

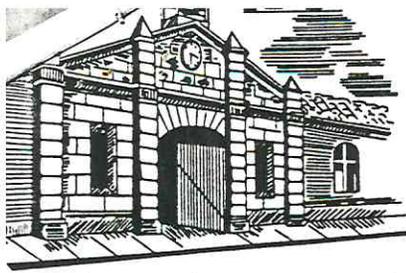
- a.) Aumento en las ventas.
- b.) Cambio en la base impositiva.
- c.) Inclusión de un nuevo impuesto denominado Traspaso Gobierno Central sobre ventas y que al mes de junio refleja un saldo de C80 millones.

PATRIMONIO:

Las utilidades aumentaron por la razón de que las ventas se incrementaron a la disminución en los Gastos de Mercadeo y Gastos Administrativos.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
SEGUNDO TRIMESTRE 1998-1999
EN MILES DE COLONES

	JUNIO 99	%	JUNIO 98	%	Variación colones	Variación %
Activo circulante	2.705.125	68	2.390.429	67	314.696	13
Inmuebles, Maq. Equipo y otros	1.267.680	32	1.166.297	33	101.383	9
Total Activo	3.972.805	100	3.556.726	100	416.079	12
Pasivo Circulante	865.477	22	820.250	23	45.227	6
Pasivo Diferido y otros	527.550	13	542.027	15	-14.477	-3
Total Pasivo	1.393.027	35	1.362.277	38	30.750	2
Patrimonio y Utilidades	2.579.778	65	2.194.449	62	385.329	18
Total Pasivo y Patrimonio	3.972.805	100	3.556.726	100	416.079	12



ESTADOS RESULTADOS

- a.) Las ventas aumentaron en un 16% y se debe a un incremento en los precios.
- b.) Los impuestos aumentaron debido al cambio en la base impositiva.
- c.) El costo de ventas aumentó por las siguientes razones:
 - 1.) El costo de envasado lo absorbió este rubro. Se puede ver en la disminución que sufrieron los gastos de Mercadeo y Ventas, departamentos que anteriormente cargaban con este gasto. (Variación en la estructura de costos).
 - 2.) Aumento normal en cuanto a materiales, mano de obra y carga fabril.
 - 3.) Aumento en las ventas.
- d.) El aumento en Otros Ingresos y Gastos se debe a que hubo un mayor ingreso de efectivo, el cual fue invertido adecuadamente aprovechando los mejores intereses que ofrece el mercado en cuanto a inversiones.
- e.) Al conjuntar todos los puntos anteriores, se concluye que se obtiene una mayor utilidad antes del Aporte al C.N.P. y una utilidad neta superior al segundo trimestre del año 1998.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
SEGUNDO TRIMESTRE 1998-1999
EN MILES DE COLONES

	JUNIO 99	%	JUNIO 98	%	Variación colones	Variación %
Total facturado	3.971.868	150	3.417.686	144	554.182	16
Menos:						
Impuestos	1.316.788	50	1.043.136	44	273.652	26
Venta Neta	2.655.080	100	2.374.550	100	280.530	12
Costo de ventas	829.115	31	602.747	25	226.368	38
Utilidad Bruta	1.825.965	69	1.771.803	75	54.162	3
Menos:						
Gastos Administrativos	274.637	10	290.546	12	15.909	-5
Gastos Mercadeo y Ventas	81.089	3	212.082	9	130.993	-62
Otros Ingresos y Gastos	145.139	5	81.784	3	63.355	77
Utilidad antes aporte	1.615.378	61	1.350.959	57	264.419	20
Menos:						
Aporte C.N.P.	869.131	33	915.100	39	45.969	-5
Utilidad Neta	746.247	28	435.859	18	310.388	71

Atención de las disposiciones contenidas en el informe N° 105-99 de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del estudio Efectuado en el Consejo Nacional de Producción (CNP), en relación con el cumplimiento de la Circular N° AUD-1363-98, relativa al Problema del año 2000 (Y2K)

En atención al acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en la Sesión Ordinaria N° 2122, artículo 5 del 22-set-99, y en la Sesión de la Junta Administrativa 42-99 del 11-oct-99, se presenta un recuento de las medidas adoptadas en cada una de las disposiciones del informe del Órgano Contralor a la Junta Directiva (punto 4 del informe).

Disposición 4.1.a Disponer de lo pertinente, para que se establezcan formalmente las funciones y responsabilidades de los directores de Proyecto Y2K del CNP y FANAL, y la obligación de rendir informes a la Administración sobre el avance de dichos proyectos y demás asuntos de interés relativos al problema Y2K.

Acciones: La Gerencia General emitió el oficio GG 2102-99, en el que se establecen las funciones del director del Proyecto Y2K para el CNP y FANAL, en concordancia con lo sugerido en el punto 4 de la Circular N° AUD-1363-98 de la Contraloría. Entre tales funciones, está la observación y acatamiento de las circulares y demás directrices que emita el Órgano Contralor, con motivo del problema del año 2000.

Disposición 4.1.b Vigilar que en procura de mantener la continuidad de las operaciones del CNP, se establezca formalmente la misión, objetivos, funciones y responsabilidades de la Comisión creada para la atención del problema del año 2000 bajo un enfoque integral institucional, exigiendo que dicha Comisión siga ese enfoque para lo que resta del proceso de solución de la problemática Y2K. Asimismo, disponer que esa Comisión elabore minutas o actas que contengan, al menos, lo siguiente: numeración consecutiva, fecha, asuntos tratados, acuerdos tomados, responsables de ejecutar los acuerdos y las firmas de los asistentes.

Acciones: En el oficio CCS N° 080-99, del 13-oct-99, el Comité Proyecto Año 2000 establece formalmente las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del Comité. Por otra parte, la Administración Superior instruyó al Comité para seguir el procedimiento recomendado con respecto a sus actas o minutas. Finalmente, se incluyó a un abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como miembro activo del Comité.

ID 2131

Disposición 4.1.c Disponer, de inmediato, la elaboración de un Plan Integral de Acción en el que se definan las acciones necesarias que se deben aplicar en el CNP y FANAL, para enfrentar razonablemente las actividades pendientes para la solución del problema del año 2000. El referido Plan Integral debe ser aprobado por esa Junta Directiva, y considerar por lo menos, los aspectos indicados en el punto 2.2 de este informe.

Acciones:

Se establece para el día 29-oct-99, la entrega del Plan Integral de Acción para el CNP y FANAL por parte del Comité, para su posterior remisión a la Junta Directiva, en el que se considere la esquematización establecida en el punto 2.2 del informe de la Contraloría, a saber:

- a. Asignación de prioridades a los distintos elementos del inventario de elementos informáticos o tecnológicos susceptibles a fallas por un mal manejo de fechas con el arribo del año 2000, con base en su importancia, grado de riesgo y momento esperado de falla de cada uno de ellos.
- b. Validación de las prioridades con los responsables de las diferentes áreas usuarias.
- c. La definición y justificación de la estrategia que se considere idónea y factible para cada uno de los elementos: reemplazo, renovación, redesarrollo, retiro o no hacer nada.
- d. Cronograma que identifique, para los procesos pendientes, un detalle de las actividades, plazos estimados de ejecución y los responsables de cada actividad, necesidad de recursos, organización de equipos de trabajo, coordinación interna y externa, uso de herramientas automatizadas, etc.
- e. Definición de los mecanismos de control para dar seguimiento al Plan Integral de Acción y asegurar su apropiada ejecución.
- f. Definición del plan de pruebas, el plan de implantación y las actividades finales de aceptación y entrega al usuario para los elementos seleccionados del inventario.
- g. Definición del plan de contingencias para prevenir los efectos de eventuales fallas en el hardware, software y equipos, de cualquier naturaleza, sensibles al manejo de fechas.

Disposición 4.1.d Ordenar que como parte del Plan Integral de Acción mencionado en el inciso c) inmediato anterior, se defina un Plan de Contingencias para prevenir los efectos de eventuales fallas en el hardware, software y equipos, de cualquier naturaleza, sensibles al manejo de fechas.

Acciones: Se establece la entrega del plan de contingencias para el día 29-oct-99, como parte del Plan Integral de Acción. Además, dentro del marco de ese plan de contingencias, se comisiona a la Dirección de Asuntos Jurídicos la revisión de los extremos legales por la eventual afectación desde y hacia terceros.

Disposición 4.1.e **Girar las instrucciones necesarias para asegurarse la debida documentación de los procesos de pruebas, implantación y aceptación que se hayan realizado sobre software de base, software de programación, sistemas en producción y desarrollo y bases de datos. Asimismo, disponer lo pertinente para que los sistemas de la Institución cuenten con la debida documentación de respaldo suficiente y actualizada, necesaria para la comprensión, operación, mantenimiento y control eficiente y efectivo de los mismos como lo establecen las normas 304.1 a 304.5 del "Manual sobre normas técnicas de Control Interno relativas a los Sistemas de Información Computadorizados".**

Acciones: Se giraron instrucciones al Comité Proyecto Año 2000, para la realización de la documentación de los procesos de pruebas, implantación y aceptación que se hayan efectuado en función del problema del año 2000, en el que se incluyan los aspectos señalados en el punto 2.4 del informe de la Contraloría:

- Tipos de prueba efectuados
- Fecha de ejecución
- Participantes
- Resultado de las pruebas

Por otra parte, se instruyó al Comité para que en lo sucesivo, todo nuevo proceso de mantenimiento o corrección de sistemas de información, siga los lineamientos de documentación que indica la Contraloría.

Disposición 4.1.f **Tomar las medidas necesarias que aseguren el debido cumplimiento de las circulares y demás directrices que emite este órgano contralor con motivo del problema del año 2000.**

Acciones: Se girará la instrucción respectiva, como parte de las funciones del coordinador del Proyecto Año 2000.

Este informe fue comentado con el Lic. Omar Bolaños, Coordinador del Comité Año 2000.

To: BRENES C. ESTEBAN
Sent by the Award Winning Cheyenne Bitware

From: cnaa +280+09+69

12/10/99 17:39:18 Page 1 of 1

Poner en Agenda de Junta Directiva

Post-It [®] Transmisión por Fax 7671		FECHA/DATE 14/10	Nº DE PAGINAS/ # OF PAGES 1
PARA/TO Jerarcas	DE/FROM Ministro		
COMPANIA/CO.	COMPANIA/CO. MAG		
DEPARTAMENTO/DEPT.	TELEFONO/PHONE #		
FAX	FAX		

San José, 12 de Octubre de 1999

Señores
Asociados de la CNAA
Presente.-

URGENTE

[Handwritten signature]

13/10

5c

*Presman JD's
P/Proponer
NOMBRES*

Estimados señores :

La CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA estará celebrando en la segunda quincena del mes de Noviembre, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.

En esa oportunidad se otorgará el PREMIO AL MÉRITO AGRÍCOLA, al igual que todos los años, por lo que respetuosamente, le solicitamos nos haga llegar lo antes posible, los candidatos (anexar curriculum vitae) que Ustedes consideren merecedores de este premio.

Mucho les agradeceremos enviar sus propuestas a más tardar el día 18 de Octubre del año en curso.

Con un atento saludo,

Ana Marisa Cordero Peña
Licda. Ana Marisa Cordero Peña
Directora Ejecutiva

*JD 2130
20/10/99*